



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **seis de mayo del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Cuadragésima Ordinaria** del año dos mil veinticinco. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

C. Armando González Ramírez. -----

Director Académico, y Presidente del Comité de Transparencia. -----

C. Karla Fabiola Turban Domínguez. -----

Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia. -----

C. Guadalupe Martínez Dauzón. -----

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

El **C. Armando González Ramírez**, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----

2. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----

3. Seguimiento de Acuerdos. -----

4. Acuerdos realizados. -----

5. Asuntos Generales. -----

6. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, el C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA**. -----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

El Presidente presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----





4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XL-SO-I-06/05/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONTRATO: ITSA/05-04-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como (folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa). -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Erika Janette Rueda García, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, para revisión y confirmación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXVIII "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla** relativa al CONTRATO: ITSA/05-04-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V., el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el contrato corresponde al Segundo Trimestre 2025, CONTRATO ITSA/05-04-2025, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Código R05-SG01
R03/24



2025
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]

INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
ATLIXCO





Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: Capítulo VI, Trigésimo octavo, fracción I "Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos", de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública**, omitiendo datos personales clasificados (**folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa**), del CONTRATO ITSA/05-04-2025, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.**





Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo. - El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XL-SO-I-06/05/2025**.-----

Tercero. - Que los datos personales (**folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa**), clasificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XL-SO-I-06/05/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII “RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONTRATO ITSA/05-04-2025, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.**, omitiendo datos personales clasificados como (**folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XL-SO-I-06/05/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONTRATO ITSA/05-04-2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. -----

Código R05-SG01
R03/24



2025
La Mujer
Indígena

INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
ATLIXCO





Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

6. ASUNTOS GENERALES:

El C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Cuadragésima Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.


C. Armando González Ramírez
Director Académico,
Presidente del Comité de Transparencia


C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia


C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Servicios Administrativos, y Secretaria
del Comité de Transparencia


Lic. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 06 de mayo de 2025.-----





CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión XL SESIÓN ORDINARIA 2025 de fecha 06 de mayo de 2025 .
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.	Contrato celebrado en el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y la empresa UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	Página 3 se elimina los datos personales: folio de credencial de elector del INE del representante legal de la empresa, página 5 se eliminan número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.

Xa



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII.
"RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN
RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.

Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable de testado.

C. Erika Janette Rueda García

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.
Autoridades mediante orden judicial
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.



Titular del área

C. Erika Janette Rueda García

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

X95

En el documento se elimina (folio de credencial INE, número de cuenta y Clabe interbancaria) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracción I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

Contrato de prestación de servicios para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, representado en este acto por el C. Austreberto José Toledo Alfaro en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", y, por otra parte, la empresa denominada UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., representada en este acto por la C. María Fernanda Muñoz Niño, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PARTE PROVEEDORA**", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", acto jurídico que se celebra al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 108, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, en sus numerales 1, 2, 7, 15, 17, 21, 22 y 100, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, correlacionado con el Apartado H del citado Ordenamiento Legal, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, realizó el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, resultando ganadora la empresa denominada UPAIR ARMADOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., con quien se realizará el servicio que motiva del presente contrato.
- B. En la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva correspondiente al año 2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 171 18 y 39 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 11 y 64 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio fiscal 2025; 9 fracciones II, XXII y XXVI. Artículo 48,61 y 148 Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable 2025 y artículo 13 fracción IV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, la Honorable Junta Directiva APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZAR el Servicio de Actualización de Imagen Institucional que incluye: elaboración, diseño impresión y colocación de señalética en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, hasta por la cantidad de \$189,312.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de Captación de Derechos 2025 del Capítulo 3000 de la partida 3364 (Servicios de Impresión de material informativo derivado de la operación y administración), mediante número de acuerdo ITSA-SO-I-21/05-03-2025.

Atendiendo a lo descrito en los párrafos que anteceden, se detalla la siguiente información relativa a la adjudicación que motiva el presente contrato:

• LEGISLACIÓN APLICABLE:

Toda vez que para la realización del procedimiento de adjudicación que se formaliza por medio del presente contrato, se solicitó, aprobó, autorizó y, en consecuencia, se utilizará, recurso derivado de la fuente de financiamiento CAPTACIÓN DE DERECHOS, dicho procedimiento se rige y sujeta a la legislación y normatividad relativa y aplicable al Estado de Puebla; de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual señala: "*Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos*".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

• DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

• IMPORTE TOTAL A PAGAR:

Subtotal: \$163,199.60 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

I.V.A. \$26,111.94 (VEINTISÉIS MIL CIENTO ONCE PESOS 94/100 M.N.).

Importe total: \$189,311.54 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 54/100 M.N.).

Con la correspondiente retención del 5 (cinco) al millar, por la cantidad de \$816.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

• PRESUPUESTO:

Autorización del presupuesto mediante oficio DPPP/UPP/SE/SPF-TICC760523L72 de fecha 10 de marzo de 2025, folio de autorización: 2025-08-035-0503-03-0001, donde se informa autorización presupuestaria con cargo a Captación de Derechos por la cantidad de \$189,311.54 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 54/100 M.N.).

Disponibilidad presupuestal mediante impresión de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera CLC folio: 2025-08-035-0527-03-0005 por la cantidad de \$189,311.54 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 54/100 M.N.) de la fuente de financiamiento Captación de Derechos.

• TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

Por excepción a la Licitación Pública mediante procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, vigente, en sus numerales 15 fracción III, 21 y 100, en correlación con el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDA:

CAPTACIÓN DE DERECHOS

Afectando la partida número:

3364 Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración.

DECLARACIONES.

1. De "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se fundamenta en el Artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 1999.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

reformado y adicionado el 17 de diciembre de 2001, y el 17 de marzo de 2015, relacionado con el numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

- 1.2. Que invoca, de igual manera, para acreditar su personalidad jurídica, lo dispuesto en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 49, 50 y 58; así como el numeral 9 de la Ley de Entidades Paraestatales.
- 1.3. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 3 de su Decreto de Creación, su objeto es:
 - a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.
 - b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
 - c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología.
 - d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
 - f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
 - g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- 1.4. Que el C. Austreberto José Toledo Alfaro ostenta el carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y lo representa acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 6 de febrero de 2025 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, en correlación con el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; así como en términos de los Artículos 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, quien cuenta con poder y facultades para celebrar actos jurídicos en apego a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, así como con las facultades suficientes para representar legalmente a este Organismo Público Descentralizado y en consecuencia, se encuentra facultado expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto.
- 1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 1201 de la Calle Prolongación Heliotropo, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.
- 1.6. Que, para efectos del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal.

2. DE "LA PARTE PROVEEDORA":

- 2.1. Que es persona moral debidamente constituida mediante Acta Constitutiva, Volumen número (681) seiscientos ochenta y uno, Instrumento número (57,185) cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco, ante la comparecencia de la Doctora en Derecho Norma Romero Cortés, titular de la Notaría Pública Número Cuatro de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitres, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con capacidad para la celebración del presente contrato.
- 2.2. Que tiene nombrado como administradora única a la C. María Fernanda Muñoz Niño, quien se identifica con la credencial expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] y [REDACTED]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

que acredita su personalidad de representante con Acta Constitutiva enunciada en el punto inmediato anterior.

- 2.3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal correspondiente expedida a su nombre, siendo su Registro Federal de Contribuyentes UAD231117FV8.
 - 2.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 15 Sur, número exterior 707, número interior 205 C, colonia Santiago, Puebla, Puebla; C.P. 72410.
 - 2.5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, que derivado de sus actividades económicas principales registradas ante el SAT se encuentra: otros servicios de publicidad.
 - 2.6. Que puede proporcionar el bien o servicio objeto del presente contrato sin contravenir disposiciones legales.
3. "LAS PARTES":
- 3.1. Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza del presente contrato, que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que celebran el mismo, manifestando que, en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio, que afecte el consentimiento con que comparecen, ni cualquiera de los elementos de existencia y validez del presente contrato.
 - 3.2. Que dicho contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto en el numeral 15 fracción III, 100, así como en el Título Quinto 'Contratación' Capítulo I 'De Los Contratos' Sección Uno 'Procedimiento De Formalización', artículos 102, 103, 104, 107, preceptos todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; y demás normatividad aplicable.
 - 3.3. Que la celebración del presente contrato no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.
 - 3.4. Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" contrata a "LA PARTE PROVEEDORA" para la prestación del servicio consistente en:

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL

y "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a la realización del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en la fecha, lugar y/o forma que pacten "LAS PARTES", de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 1 adjunto al presente contrato.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - "LAS PARTES", para efectos de la prestación del servicio que ampara el presente contrato, pactan, de común acuerdo, que se realizará los días 2 y 3 de abril del 2025, en las Instalaciones de "EL INSTITUTO" (sitio en Prolongación Heliotropo, número 1201, colonia Vista Hermosa, en la Ciudad de Atlixco, Puebla), garantizando que las características, cantidades y calidades de dicho servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

correspondan a los requeridos y pagaderos por "EL INSTITUTO", y ofrecidos por "LA PARTE PROVEEDORA", debiendo esta comunicar a aquel, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha de cumplimiento, la realización del servicio.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el proveedor es el responsable de la realización del servicio que motiva el presente contrato, y a efecto de no incurrir en incumplimiento con la fecha de realización del mismo, "LA PARTE PROVEEDORA", se compromete-obliga a proporcionarlo en la fecha, lugar y/o forma pactada, en el entendido que, de no dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales y/o rescisión de contrato (sin responsabilidad para "EL INSTITUTO"), señaladas en las Cláusulas correspondientes.

TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. – atento a lo que establece el numeral 107, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y como contraprestación por los servicios pactados en la Cláusula Primera de este contrato, se establece, en la presente Cláusula, lo relativo al plazo y condiciones de pago, de la siguiente manera:

"LA PARTE PROVEEDORA" establece que el monto a cubrir por la realización del servicio que motiva el presente contrato, es hasta por la cantidad de \$189,311.54 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 54/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y con la aplicación de la correspondiente retención del 5 (cinco) al millar.

"EL INSTITUTO" acepta el monto establecido por "LA PARTE PROVEEDORA", por concepto del servicio que se detalla en la Cláusula Primera de este apartado de 'Cláusulas'.

Los montos cotizados, pactados/establecidos, y pagaderos, a que se hacen referencia en la presente Cláusula, se cotizaron y serán pagados en pesos mexicanos (Moneda Nacional) de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a entregar de manera previa al pago pactado, la factura que reúna los requisitos legales y fiscales correspondientes

"EL INSTITUTO" se obliga al pago del monto establecido, el cual será cubierto en una sola exhibición, previa realización del servicio, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" quien, una vez recibido el servicio y los entregables, en términos de la legislación fiscal, realizará transferencia electrónica de fondos en la cuenta [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED] del BANCO BANBAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (cuenta indicada, para tales efectos, por "LA PARTE PROVEEDORA"), a partir de la fecha en que "EL INSTITUTO" cuente con la autorización, disponibilidad y sea firmado el presente instrumento jurídico.

Tratándose de pagos en exceso que por error haya recibido "LA PARTE PROVEEDORA", y de acuerdo a lo que señala el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en el numeral 1.5 del apartado de 'Declaraciones', de las de "EL INSTITUTO", del presente contrato, más los intereses correspondientes conforme a lo que convengan las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En virtud de que "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe del pago, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, "EL INSTITUTO", al momento de cubrir el pago pactado por la prestación del servicio, retendrá el importe correspondiente al derecho a que se hace referencia en este párrafo. Lo que se deja plasmado en el presente contrato para conocimiento y cumplimiento de "LA PARTE PROVEEDORA".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

CUARTA. - PRECIO FIJO. – Atendiendo a lo señalado en la fracción VIII del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la presente Cláusula estipula que la adjudicación del servicio que se formaliza con este contrato se celebra bajo la modalidad de PRECIO FIJO Y TOTAL, bajo las condiciones establecidas en la cláusula que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 111, última parte del primer párrafo, de la Legislación en cita.

QUINTA. - GARANTÍA. - En atención a la naturaleza del acto y toda vez que el pago por el servicio que motiva el presente contrato se efectuará hasta que "LA PARTE PROVEEDORA" realice dicho servicio, y se sujeta, además a que la recepción de los bienes se haga a entera satisfacción del contratante, en apego a lo que dispone el artículo 127 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se dispensa la garantía de cumplimiento.

SEXTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - En la presente Cláusula contractual, "LA PARTE PROVEEDORA" se responsabiliza y obliga, en todas las instancias que resulten, con "EL INSTITUTO", e, incluso, con terceros que pudieran verse afectados, por defectos o vicios ocultos en el servicio que proporcione, materia de este contrato, comprometiéndose al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen por el uso de dicho servicio. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, se estipula en la presente Cláusula, que "LA PARTE PROVEEDORA", se obliga al saneamiento en caso de evicción.

SÉPTIMA. – DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN. - En caso de que el servicio, materia del presente contrato, proporcionado por "LA PARTE PROVEEDORA" no sea idéntico al cotizado y ofrecido por ella, y requerido por "EL INSTITUTO", y no corresponda en producto, servicio, cantidad, calidad, desempeño, durabilidad (características enunciativas más no limitativas del referido bien), "EL INSTITUTO" podrá proceder a exigir a "LA PARTE PROVEEDORA" la reposición del mismo por uno idéntico al pactado, estando obligada la "LA PARTE PROVEEDORA" a la realización del servicio de acuerdo a las exigencias requeridas. Ante tal circunstancia, "EL INSTITUTO" no estará obligado a cumplir con la parte del pago (ya sea parcial o totalmente) sino hasta que la entrega resulte a total y entera satisfacción de este.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato entrará en vigor a la firma del mismo, leído que sea y a entera satisfacción de "LAS PARTES", y, hasta inclusive, el cumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas, en tiempo y forma, tal y como fue pactado en las presentes cláusulas contractuales, dejando a salvo el derecho de hacer valer las garantías, devoluciones, reposiciones o, incluso, la rescisión del contrato, según proceda, en caso de incumplimiento.

Tal y como establece la Cláusula Segunda "CONDICIONES DE ENTREGA", la realización del servicio, se efectuará los días 2 y 3 de abril de 2025.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. – De acuerdo a lo establecido en el artículo 107, segundo párrafo de la fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se plasma, en la presente Cláusula, y con base en lo establecido en el artículo 122, párrafo primero, de la Legislación invocada, que "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PARTE PROVEEDORA".

Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la Legislación la Materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a. Si transcurrido el tiempo señalado para la realización del servicio, este no se lleva a cabo.
- b. Si "LA PARTE PROVEEDORA" no realiza un servicio que cumpla con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridos por "EL INSTITUTO".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

- c. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- d. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la realización del servicio, o no otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL INSTITUTO".
- e. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" no cumpla en tiempo y forma con la realización del servicio solicitado.
- f. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA PARTE PROVEEDORA".
- g. Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- h. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En caso de que "LA PARTE PROVEEDORA" incurra en incumplimiento u omisiones de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión del mismo y solicitar el pago de la pena convencional pactada, referida en la Cláusula correspondiente a 'Penas Convencionales'.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine la rescisión de este contrato por cualquiera de las causas establecidas con antelación, se deslinda de cualquier responsabilidad u obligación para con "LA PARTE PROVEEDORA", teniendo plena libertad, en función de sus propios intereses y a efecto de evitar mayores quebrantos patrimoniales, de contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente.

Para efectos de la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en los numerales 122, 123 y 125 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - En atención a lo estipulado en el artículo 107 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se establece, en la presente Cláusula, fijar una pena convencional, de acuerdo a lo señalado en el diverso 110 del ordenamiento legal en consulta y para efectos de lo señalado en las cláusulas que preceden, correspondiente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del monto total contratado por cada día natural de atraso en la prestación del servicio; y/o, para el caso de que el incumplimiento sea parcial, en función del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportuna o adecuadamente.

DECIMAPRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PARTE PROVEEDORA" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "LA PARTE PROVEEDORA" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con esta, por ende "LA PARTE PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social ya que cuenta con los elementos propios y suficientes así como con las obligaciones laborales que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

DECIMASEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Puebla, para cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro. Así mismo, para todo lo no previsto expresamente en este contrato, así como para la resolución de controversias que se suscitaren derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Legislación y normatividades relativas y aplicables a la materia, al amparo de lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y a las del Estado de Puebla, en particular.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

DECIMATERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que se designe como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Difusión y Concertación.

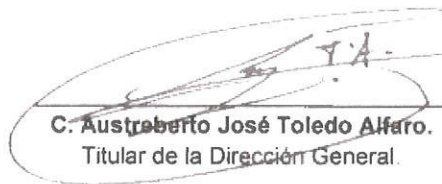
"LAS PARTES", una vez leído el presente contrato, manifiestan estar de acuerdo con el contenido y clausulado del mismo, y lo firman, de conformidad, el día uno de abril de dos mil veinticinco, al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LA PARTE PROVEEDORA"

"EL INSTITUTO"



C. María Fernanda Muñoz Niño
Administradora Única.



C. Austroberto José Toledo Alfaro.
Titular de la Dirección General.

TESTIGOS



C. Armando González Ramírez.
Titular de la Dirección Académica.



C. César Sánchez De La Luz.
Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación



C. Karla Fabiola Turban Domínguez.
Encargada de Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos.



C. Erika Janette Rueda García.
Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

ANEXO 1

LISTADO DE SEÑALÉTICA					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EDIFICIO	PLANTA	MEDIDAS
1	G9	1	G	Alta	40X20 cm
2	OBJETIVOS EDUCACIONALES	1	G	Alta	48.5X32 cm
3	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Alta	67.5X25cm
4	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	1	G	Alta	40X20cm
5	SANA DISTANCIA	1	G	Alta	59.5X25cm
6	G8	1	G	Alta	40X20cm
7	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Alta	67.5X25cm
8	BAÑO DAMAS	1	G	Alta	40X20cm
9	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	G	Alta	40X20cm
10	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Alta	67.5X25cm
11	SANA DISTANCIA	1	G	Alta	59.5X25cm
12	BAÑO CABALLEROS	1	G	Alta	40X20cm
13	CIRCULA POR TU EXTREMA DERECHA	1	G	Alta	59.5X25cm
14	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	1	G	Alta	40X20cm
15	RECURSOS HUMANOS	1	G	Alta	40X20cm
16	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	1	G	Alta	40X20cm
17	RUMBO A LA ACREDITACIÓN CACEI	1	G	Alta	DIAMETRO 36cm
18	PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN	1	G	Alta	40X20cm
19	CALIDAD	1	G	Alta	40X20cm
20	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	1	G	Alta	40X20cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

21	SITE	1	G	Alta	40X20cm
22	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	1	G	Alta	40X20cm
23	DEPARTAMENTO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	1	G	Alta	40X20cm
24	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1	G	Alta	40X20cm
25	RUMBO A LA CERTIFICACIÓN ISO 14001	1	G	Alta	DIAMETRO 36cm
26	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN	1	G	Alta	40X20cm
27	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	1	G	Alta	40X20cm
28	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	1	G	Alta	40X20cm
29	SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	1	G	Alta	40X20cm
30	DIRECCIÓN ACADÉMICA	1	G	Alta	40X20cm
31	QUEJAS Y DENUNCIAS #PROINTEGRIDAD	1	G	Baja	60.5X30cm
32	G3	1	G	Baja	40X20cm
33	G4	1	G	Baja	40X20cm
34	G5	1	G	Baja	40X20cm
35	G6	1	G	Baja	40X20cm
36	SANA DISTANCIA	1	G	Baja	59.5X25cm
37	SALIDA	1	G	Baja	178X44cm
38	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Baja	67.5X25cm
39	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Baja	67.5X26cm
40	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Baja	67.5X27cm
41	CIRCULA POR TU EXTREMA DERECHA	1	G	Baja	59.5X25cm
42	DIVISIÓN DE GASTRONOMIA	1	G	Baja	40X20cm
43	ÁREA DE PSICOLOGÍA	1	G	Baja	40X20cm
44	ÁREA DE PSICOLOGÍA	1	G	Baja	40X20cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

45	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS	1	G	Baja	40X20cm
46	SALIDA	1	G	Baja	178X44cm
47	G2	1	G	Baja	40X20cm
48	G1	1	G	Baja	40X20cm
49	BAÑO DAMAS	1	G	Baja	40X20cm
50	BAÑO CABALLEROS	1	G	Baja	40X20cm
51	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Baja	67.5X26cm
52	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	G	Baja	67.5X27cm
53	LAB. FISICOQUIMICA	1	G	Baja	40X20cm
54	ALMACÉN	1	G	Baja	40X20cm
55	SANA DISTANCIA	1	G	Baja	59.5X25cm
56	ENTRADA	1	G	Baja	178X44cm
57	RUMBO A LA ACREDITACIÓN	1	G	Baja	DIAMETRO 36cm
58	RUMBO A LA ACREDITACIÓN	1	G	Baja	DIAMETRO 36cm
59	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	1	G	Estacionamiento	40X20cm
60	DIRECCIÓN ACADÉMICA	1	G	Estacionamiento	40X20cm
61	DIRECCIÓN	1	G	Estacionamiento	40X20cm
62	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	G	Estacionamiento	40X20cm
63	ENTRADA	1	G	Estacionamiento	178X44cm
64	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. MECATRONICA	1	G	Baja	48X31cm
65	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. MECATRONICA	1	G	Baja	48X31cm
66	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. MECATRONICA	1	G	Baja	48X31cm
67	REGLAMENTO DE ACCESO AL LAB. FISICOQUIMICA	1	G	Baja	60X89.5cm
68	CROQUIS DEL EDIFICIO G	1	G	Baja	27X42.5cm
69	ENTRADA	1	L	Baja	178X44cm
70	ENTRADA	1	L	Baja	178X44cm
71	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. MECATRONICA	1	L	Baja	48X31cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

72	REGLAMENTO DE ACCESO AL LAB. ELECTRICA Y ELECTRONICA	1	L	Baja	48X90.5cm
73	LAB. ELECTRICA Y ELECTRONICA	1	L	Baja	18X40cm
74	REGLAMENTO LAB. MECATRONICA	1	L	Baja	40X60cm
75	LAB. IMPRESIÓN 3D	1	L	Baja	40X20cm
76	SANA DISTANCIA	1	L	Baja	59.5X25cm
77	MISIÓN, VISIÓN, ETC.	1	L	Baja	94X86cm
78	DIVISIÓN MECATRONICA	1	L	Baja	40X20cm
79	RUMBO A LA ACREDITACIÓN	1	L	Baja	DIAMETRO 36cm
80	RUMBO A LA ACREDITACIÓN	1	L	Baja	DIAMETRO 36cm
81	REGLAMENTO LAB. MECATRONICA	1	L	Baja	40X60cm
82	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. MECATRONICA	1	L	Baja	48X31cm
83	CIRCULA POR TU EXTREMA DERECHA	1	L	Baja	59.5X25cm
84	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	L	Baja	67.5X27cm
85	LAB. MECANICA	1	L	Baja	40X20cm
86	LAB. ELECTRICA Y ELECTRONICA	1	L	Baja	18X40cm
87	L1	1	L	Baja	40X20cm
88	AUDITORIO	1	L	Baja	40X20cm
89	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	L	Baja	67.5X26cm
90	LAB. AUTROTONICA	1	L	Baja	40X20cm
91	REGLAMENTO LAB. MECATRONICA	1	L	Baja	40X60cm
92	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. MECATRONICA	1	L	Baja	48X31cm
93	SALIDA	1	L	Baja	178X44cm
94	SANA DISTANCIA	1	L	Baja	59.5X25cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

95	REGLAMENTO LAB. INDUSTRIAL	1	L	Baja	40X60cm
96	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	L	Baja	48X31cm
97	LAB. MANUFACTURA	1	L	Baja	40X20cm
98	REGLAMENTO LAB. INDUSTRIAL	1	L	Baja	35X60cm
99	SALIDA	1	L	Baja	178X44cm
100	BAÑO DAMAS	1	L	Alta	40X20cm
101	BAÑO CABALLEROS	1	L	Alta	40X20cm
102	CIRCULA POR TU EXTREMA DERECHA	1	L	Alta	59.5X25cm
103	BIBLIOTECA	1	L	Alta	41X90cm
104	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	L	Alta	67.5X26cm
105	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	L	Alta	67.5X26cm
106	CUBO L1	1	L	Alta	40X20cm
107	CUBO L2	1	L	Alta	40X20cm
108	CUBO L3	1	L	Alta	40X20cm
109	CUBO L4	1	L	Alta	40X20cm
110	CUBO L5	1	L	Alta	40X20cm
111	CUBO L6	1	L	Alta	40X20cm
112	CUBO L7	1	L	Alta	40X20cm
113	CUBO L8	1	L	Alta	40X20cm
114	L1	1	L	Alta	40X20cm
115	L2	1	L	Alta	40X20cm
116	L3	1	L	Alta	40X20cm
117	L4	1	L	Alta	40X20cm
118	L5	1	L	Alta	40X20cm
119	REGLAMENTO LAB. CC	1	CC	Baja	90X60cm
120	ENTRADA Y SALIDA	1	CC	Baja	178X44cm
121	ENTRADA Y SALIDA	1	CC	Baja	178X44cm
122	SANA DISTANCIA	1	CC	Baja	59.5X25cm
123	SANA DISTANCIA	1	CC	Baja	59.5X25cm
124	CIRCULA POR TU EXTREMA DERECHA	1	CC	Baja	59.5X25cm
125	BAÑO DAMAS	1	CC	Baja	40X20cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

126	BAÑO CABALLEROS	1	CC	Baja	40X20cm
127	CC1	1	CC	Baja	40X20cm
128	CC2	1	CC	Baja	40X20cm
129	CC3	1	CC	Baja	40X20cm
130	CC4	1	CC	Baja	40X20cm
131	SALA GENERAL 1	1	CC	Baja	40X20cm
132	SALA GENERAL 2	1	CC	Baja	40X20cm
133	CUBO 1	1	CC	Baja	40X20cm
134	CUBO 2	1	CC	Baja	40X20cm
135	CUBO 3	1	CC	Baja	40X20cm
136	CUBO 4	1	CC	Baja	40X20cm
137	CUBO 5	1	CC	Baja	40X20cm
138	JEFATURA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	CC	Baja	40X20cm
139	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	CC	Baja	59X31cm
140	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	CC	Baja	59X32cm
141	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	CC	Baja	59X33cm
142	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	CC	Baja	59X34cm
143	K3	1	K	Alta	40X20cm
144	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm
145	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
146	AULA K3, INGENIERIA INDUSTRIAL, HORARIO	1	K	Alta	22X28cm
147	OBJETIVOS / ATRIBUTOS DE EGRESO	1	K	Alta	35X22cm
148	K2	1	K	Alta	40X20cm
149	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

150	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
151	NO INTRODUCIR ALIMENTOS	1	K	Alta	40X20cm
152	AULA K2, INGENIERIA INDUSTRIAL, HORARIO	1	K	Alta	22X28cm
153	OBJETIVOS / ATRIBUTOS DE EGRESO	1	K	Alta	35X22cm
154	K4	1	K	Alta	40X20cm
155	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm
156	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
157	HORARIO K4/1°A	1	K	Alta	22X28cm
158	HORARIO K4/1°B	1	K	Alta	22X28cm
159	OBJETIVOS / ATRIBUTOS DE EGRESO	1	K	Alta	35X22cm
160	SANA DISTANCIA	1	K	Alta	59X25cm
161	K1	1	K	Alta	40X20cm
162	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm
163	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
164	NO INTRODUCIR ALIMENTOS	1	K	Alta	40X20cm
165	AULA K1, INGENIERIA INDUSTRIAL, HORARIO 7°B	1	K	Alta	22X28cm
166	OBJETIVOS / ATRIBUTOS DE EGRESO	1	K	Alta	35X22cm
167	SALIDA	1	K	Alta	40X70cm
168	PROHIBIDO CIRCULACIÓN	1	K	Alta	150X50cm
169	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS	1	K	Alta	40X20cm
170	BAÑO DAMAS	1	K	Alta	40X20cm
171	BAÑO CABALLEROS	1	K	Alta	40X20cm
172	CUBO K1	1	K	Alta	40X20cm
173	CUBO K2	1	K	Alta	40X21cm
174	K5	1	K	Alta	40X21cm
175	SANA DISTANCIA	1	K	Alta	59X25cm
176	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

177	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
180	K6	1	K	Alta	40X20cm
181	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm
182	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
183	OBJETIVOS / ATRIBUTOS DE EGRESO	1	K	Alta	35X22cm
184	AULA K6 HORARIO	1	K	Alta	22X25cm
185	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm
186	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
187	OBJETIVOS / ATRIBUTOS DE EGRESO	1	K	Alta	35X22cm
188	AULA K9 HORARIO	1	K	Alta	22X25cm
189	AULA K9 HORARIO	1	K	Alta	22X25cm
190	K7	1	K	Alta	40X20cm
191	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm
192	ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS	1	K	Alta	20X49cm
193	K8	1	K	Alta	40X20cm
194	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Alta	69X25cm
195	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. INDUSTRIAL	1	K	Alta	49X32cm
196	SALIDA POR K10	1	K	Baja	42X180cm
197	CIRCULA POR TU EXTREMA DERECHA	1	K	Baja	60X25cm
198	SALIDA K10	1	K	Baja	59X25cm
199	K8	1	K	Baja	40X20cm
200	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Baja	69X25cm
201	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. BIOQUIMICA	1	K	Baja	49X32cm
202	30 BIOQUIMICA HORARIOS	1	K	Baja	49X31cm
203	JEFATURA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOQUIMICA	1	K	Baja	40X20cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

204	SERVICIO MEDICO	1	K	Baja	40X20cm
205	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	1	K	Baja	40X20cm
206	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS	1	K	Baja	40X20cm
207	SERVICIOS ESCOLARES	1	K	Baja	40X20cm
208	K11	1	K	Baja	40X20cm
209	MANTEN ORDENADO TU SALÓN	1	K	Baja	69X25cm
210	OBJETIVOS EDUCACIONALES ING. BIOQUIMICA	1	K	Baja	49X32cm
211	HORARIO BIOQUIMICA K11	1	K	Baja	49X31cm
212	LAB. COCINA FRIO	1	K	Baja	40X20cm
213	ACCESO PLANTA ALTA	1	K	Baja	34x45cm
214	REGLAMENTO LAB. ANALISIS ESPECIALES	1	K	Baja	60X89.5cm
215	CIRCULA POR TU EXTREMA DERECHA	1	K	Baja	60X25cm
216	BAÑO DAMAS	1	K	Baja	23X35cm
217	ADMON. DE ARCHIVO	1	K	Baja	40X20cm
218	BAÑO CABALLEROS	1	K	Baja	40X20cm
219	CUBO KA	1	K	Baja	40X20cm
220	CUBO KB	1	K	Baja	40X20cm
221	CUBO KC	1	K	Baja	40X20cm
222	LAB. BIOQUIMICA	1	K	Baja	40X20cm
223	REGLAMENTO LAB. BIOQUIMICA	1	K	Baja	60X50cm
224	LAB. COCINA CALIENTE	1	K	Baja	40X20cm
225	SANA DISTANCIA	1	K	Baja	59X25cm
226	UNICAMENTE ENTRADA	1	K	Baja	44X98cm
227	ROTULACIONES DE LAMINAS EN VINIL LOGO GOBIERNO DEL ESTADO, LOGO ITSA	2	FACHADA PRINCIPAL		70x70cm
228	ROTULACIONES DE LAMINAS EN VINIL LOGO GOBIERNO DEL ESTADO, LOGO ITSA	10	EDIFICIO G, K, L, CENTRO DE CÓMPUTO, CAFETERIA		150X150cm
229	ROTULACIÓN DE BANNERS DE IDENTIDAD	20	JARDINERAS		100X100cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/05-04-2025

230	ROTULACIÓN DE UNIDADES LOGOTIPO GOBIERNO DEL ESTADO, LOGO ITSA EN CORTE VINIL	6			40*25cm
231	IMPRESIÓN DE LONAS DIFUSIÓN CARRERAS CON LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOGOTIPO ITSA	6	CAMPO DE FUTBOL		600x600cm

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITSA/05-04/2025, **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, QUE SIGNAN LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE ATLIXCO PUEBLA EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO